

ORDENANZA MUNICIPAL N° 868/91

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Decreto Municipal N° 91/91, que fuera dictado “Ad-Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Rentas a efectuar el cobro del primer anticipo del Impuesto Inmobiliario y la Tasa General por Servicios Municipales correspondientes al presente año.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 868 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08/11/1991.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1203 / 91.-